



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile



**INCORPORA DENUNCIA, OTORGA EL CARÁCTER DE INTERESADO Y REQUIERE ACOMPAÑAR DOCUMENTO**

**RES. EX. N° 10/ ROL D-26-2014**

**Santiago, 10 ABR 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante "LO-SMA"; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Res. Ex. N°1/D-26-2014 de fecha 10 de diciembre de 2014 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-26-2014, con la formulación de cargos a Curtiembre Rufino Melero S.A., Rol Único Tributario N° 91.448.000-0, titular de los siguientes proyectos: i) "Sistema de neutralización y depuración de residuos industriales líquidos de curtiembre Francisco Corta y Compañía Limitada", cuya Declaración de Impacto Ambiental fue calificada favorablemente mediante Resolución Exenta N°49, de 21 de Febrero de 2006, por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule (en adelante, RCA N° 49/2006); y, ii) "Modificación del sistema de neutralización y depuración de residuos industriales líquidos de curtiembre Francisco Corta y Compañía Limitada", cuya DIA fue calificada ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N°327, de 7 de Septiembre de 2006.

2. Que, con fecha 14 de noviembre de 2013, la Superintendencia del Medio Ambiente Recibió el Ord. N°2631, del 6 de noviembre de 2013, de la SEREMI de Salud de la Región del Maule, mediante el cual el Secretario Ministerial de Salud de dicha región remitió la denuncia recibida por dicho organismo, con fecha 14 de octubre de 2013, por Luis Roberto Arévalo Parra, en representación de la Junta de Vecinos Maquehua, así como por doña Blanca Elena del Mar Valderrama y don Carlos Joel Cuevas. El escrito de denuncia es firmado por los tres denunciantes.

3. Que, los hechos contenidos en la denuncia coinciden con los hechos materia de la formulación de cargos, en especial en lo que dice relación con el aumento en la actividad productiva de la curtiembre de la cual es titular Curtiembre Rufino Melero S.A., así como la emanación de malos olores desde el sector de la curtiembre.

4. Que, no obstante Luis Roberto Arévalo Parra comparece en representación de la Junta de Vecinos Maquehua, no acompaña el certificado de personalidad jurídica de la Junta de Vecinos, el cual pueda acreditar su poder de representación.

5. Que, con fecha 28 de mayo de 2013, don Luis Roberto Arévalo Parra, actuando también en representación de la Junta de Vecinos de Maquehua, doña Blanca Elena del Mar Valderrama y don Carlos Joel Cuevas, realizaron una denuncia ante esta Superintendencia, en la cual se refiere a los malos olores que emanarían desde la curtiembre, así como el aumento en su producción, indicándose que esto habría dañado la salud de los vecinos. El escrito de denuncia sólo viene firmado por don Luis Roberto Arévalo Parra. Los hechos descritos en la denuncia coinciden con una denuncia presentada por los mismos denunciados ante la SEREMI de Salud de la Región del Maule, con fecha 22 de abril de 2013, y que fue remitida por la autoridad de salud, el día 13 de mayo de 2013, mediante Ord. N°1139, del 7 de mayo de 2013. Esta última denuncia también fue firmada sólo por don Luis Roberto Arévalo Parra.

6. Que, ni en la denuncia de fecha 28 de mayo de 2013, ante la SMA, ni en la denuncia presentada el 22 de abril de 2013 ante la SEREMI de Salud del Maule, el señor Luis Roberto Arévalo Parra acompaña el certificado de personalidad jurídica de la Junta de Vecinos Maquehua, el cual permitiría acreditar su poder de representación, razón por la cual, en la Res. Ex. N°1/ROL N°26/2014 que dio inicio al procedimiento, en su resolución XI, se resolvió, previó a pronunciarse sobre su carácter de interesado, requerir se acompañe dicho certificado de personalidad jurídica.

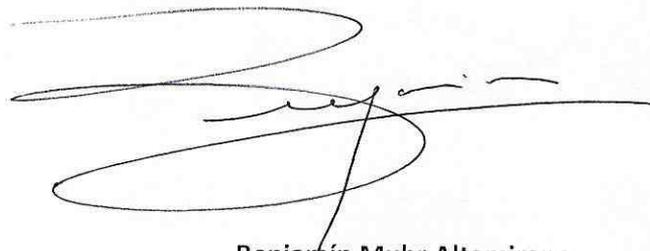
#### RESUELVO:

I. **TENER POR INCORPORADA** al presente procedimiento sancionatorio la denuncia de fecha 14 de octubre de 2013, presentada ante la SEREMI de Salud de la Región del Maule, por Luis Roberto Arévalo Parra, en representación de la Junta de Vecinos de Maquehua, doña Elena del Mar Valderrama y don Carlos Joel Cuevas.

II. **OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADO** a **doña Blanca Elena del Mar Valderrama y don Carlos Joel Cuevas**. En razón de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, lo expuesto en los numerales 2 y 3 de la presente resolución, y considerando que parte de los hechos, actos u omisiones denunciados por doña Blanca Elena del Mar Valderrama y don Carlos Joel Cuevas se encuentran contemplados en la Res. Ex. N°1 /Rol. N°26-2014, se entenderá que dichos denunciados cuentan con la calidad de interesados en el presente procedimiento sancionatorio.

III. **REQUERIR**, previo a pronunciarse sobre el **carácter de interesado de la Junta de Vecinos de Maquehua**, a don Luis Roberto Arévalo Parra la entrega del certificado de personalidad Jurídica de la Junta de Vecinos de Maquehua.

IV. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Luís Roberto Arévalo Parra, domiciliado en Población Maquehua 031, Curicó, doña Elena del Mar Valderrama, domiciliada en Población Maquehua 5, Curicó, y a don Carlos Joel Cuevas, domiciliado en Población Maquehua casa 4, Curicó .



**Benjamín Muhr Altamirano**  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**C.C.:**

- Jaime Valderrama Larenas, representante legal de Sociedad Vitivinícola Miguel Torres S.A., domiciliado en Avenida San Miguel 3233, Talca.
- Javier Melero Urrestarazu, en representación de Curtiembre Rufino Melero S.A, domiciliado en Longitudinal Sur Km 195, Curicó.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol: D-26-2014.



ORD. : N° **2631**

ANT. :

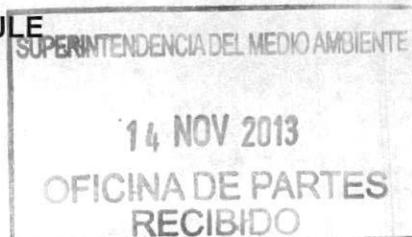
MAT. : REMITE DENUNCIA

TALCA,

**06 NOV 2013**

DE: **SR. HANS LUNGENSTRASS GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL MAULE**

A : **SR. JUAN CARLOS MONCKEBERG F.**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

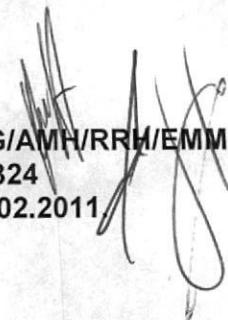


Por medio del presente, adjunto remito a Ud., denuncia fechada el 10-10-2013 de la Junta de Vecinos Maquehua por problemas ambientales que estaría generando la **Curtiembre Rufino Melero S.A.**, ubicada en longitudinal Sur Km 195, Curicó

De acuerdo a la reglamentación de la Institución Ambiental, el tema denunciado es materia de esa Superintendencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
  
**SR. HANS LUNGENSTRASS GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DEL MAULE**

  
Sr. HLG/AMH/RRM/EMM /ggh.  
Int. N° 324  
29 / 21.02.2011

**DISTRIBUCIÓN:**

- **SR. JUAN CARLOS MONCKEBERG F.**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**
- Junta de Vecinos Maquehua (Pobl. Maquehua casa A-19, Curicó)
- Unidad de Emisiones Industriales
- Archivo Of. de Partes.

Curicó, 10 de octubre de 2013

Señor  
Hans Lungenstrass  
Secretario Regional Ministerial de Salud  
Región del Maule  
2 Oriente N° 1260, Edificio Don Jenaro  
Talca  
Presente



REF.: Denuncia olores molestos generados por  
Curtiembre Rufino Melero S.A.

De nuestra consideración,

Luis Roberto Arévalo Parra, C.I. N°9.140.612-8, representante de la Junta de Vecinos Maquehua, RUT 74.680.100-9, domiciliados para estos efectos en Población Maquehua 031 y Población Maquehua Casa A-19, respectivamente, de la ciudad de Curicó; así como doña Blanca Elena del Mar Valderrama, C.I. N° 6.682.371-7, comerciante, domiciliada en Población Maquehua Casa 5, y don Carlos Joel Cuevas, C.I. 4.292.697-0, jubilado, domiciliado en Población Maquehua Casa 4, venimos a denunciar a la **Curtiembre Rufino Melero S.A** (la "Curtiembre"), RUT 91.448.000-0, ubicada en Longitudinal Sur km. 195, Curicó, por la emisión de humos y olores molestos emanados de su planta, los que afectan la salud y calidad de vida de los vecinos del sector.

Sobre el particular, hemos notado que en el último tiempo la Curtiembre ha aumentado su actividad, ya que hay una mayor cantidad de camiones que ingresan y salen diariamente del recinto. Además, de las chimeneas de la Curtiembre salen grandes humaredas, y de sus instalaciones emanan olores molestos continuamente.

Esta situación ha perjudicado gravemente la salud y calidad de vida de todos los vecinos del sector; se ha visto especialmente afectado por esta situación el denunciante Sr. Luis Roberto Arévalo Parra, quien vive a unos 300 metros de la Curtiembre. Por lo anterior, la comunidad ha decidido organizarse para solicitar a Ud. que fiscalice a dicha empresa y se adopten a la brevedad las medidas necesarias para corregir la situación que nos aqueja, dado que cada día la situación se empeora, debiendo soportar nuestras familias los malos olores de la Curtiembre, tanto en el día como en la noche, junto con los demás problemas asociados para dormir, comer y descansar en nuestros domicilios.

No obstante que las grandes humaredas y los olores molestos se pueden sentir de forma continua, un episodio especialmente grave sucedió, con fecha 28 de Agosto, siendo las 19:00 hrs, momento en el cual los malos olores pudieron ser apreciados al menos a 300 metros de la Curtiembre. Esta situación no es novedosa ni puntual, por lo que hemos optado por hacer una denuncia conjunta, esperando que seamos escuchados y se adopten las medidas necesarias para solucionar el problema generado por la Curtiembre.

Por lo demás, entendemos que la situación descrita resulta ilegal, ya que se infringiría el DS 144/1961 del Ministerio de Salud, para el control de la contaminación atmosférica y olores, el cual dispone que los gases, vapores, humos, polvo, emanaciones o contaminantes producidos por cualquier establecimiento industrial, deben ser captados o eliminados, de manera que no causen peligros, daños o molestias en el vecindario.

Por todo lo anterior, considerando los hechos denunciados y las competencias de vuestro servicio, solicitamos se fiscalice las condiciones de operación de la Curtiembre, y se inicie

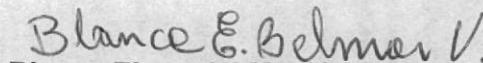
un sumario sanitario para investigar los hechos denunciados y disponer las medidas necesarias para corregirlos.

Adicionalmente, según entendemos, para que un establecimiento como la Curtiembre pueda operar, requiere obtener una autorización sanitaria, otorgada por la SEREMI de Salud. Hemos tomado conocimiento de que la Curtiembre cuenta con autorización sanitaria otorgada por vuestro Servicio a través de la **Resolución N° 394** de 25 de abril de 1985, es decir, hace ya casi 20 años, en una época en la que la Curtiembre operaba en condiciones muy distintas a las actuales; autorización que, por lo demás, figura a nombre del antiguo dueño de la Curtiembre. Por tanto, solicitamos en este respecto que se proceda a fiscalizar las actuales condiciones de operación por el nuevo propietario de dicha empresa y disponer, si fuere necesario, que dicha autorización sea actualizada a las reales condiciones de higiene y seguridad requeridas para la operación segura de la Curtiembre, de manera de garantizar la salud y calidad de vida de los vecinos de nuestra población.

Sin otro particular, y quedando atento a su pronta respuesta, saluda atentamente a usted,



**Luis Roberto Arévalo Parra**  
C.I. N° 9.140.612-8  
Junta de Vecinos Maquehua



**Blanca Elena del Mar Valderrama**  
C.I. N° 6.682.371-7  
Denunciante



**Carlos Joel Cuevas**  
C.I. 4.292.697-0  
Denunciante

